

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL “REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN DOCUMENTAL PREVIO A LA PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA LIMITACIÓN DEL IMPACTO DE LA PESCA EN EL MEDIO MARINO Y ADAPTACIÓN DE LA PESCA A LA PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES. ORDEN DE CONVOCATORIA PARA 2020, DE 22 DE MAYO DE 2020. ORDEN DE BASES REGULADORAS DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016”, DE 30 DE MARZO DE 2021.

Por la presente, se hacen las siguientes correcciones:

PRIMERO: -En el penúltimo párrafo, donde dice:

“Al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace el siguiente **REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DOCUMENTAL A LAS PERSONAS/ENTIDADES QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO ADJUNTO, *concediéndoles un plazo de 5 días*** para su cumplimentación, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este Requerimiento en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible”.

Debe decir:

“Al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace el siguiente **REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DOCUMENTAL A LAS PERSONAS/ENTIDADES QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO ADJUNTO, *concediéndoles un plazo de 10 días*** para su cumplimentación, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este Requerimiento en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible”.

Con esta corrección, **el plazo para la subsanación** queda ampliado **hasta el 15 de abril de 2021 incluido**.

SEGUNDO: -En el **ANEXO: REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN DOCUMENTAL PREVIO A PROPUESTA DEFINITIVA . Ayudas destinadas a Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de las especies. Convocatoria 2020. (Orden 2/05/2020)**, donde dice:



EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF/ DNI/ NIE	BUQUE	PROVINCIA	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR O NO APORTADA			
					DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER GENERAL	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PROYECTO	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS	OTROS DOCUMENTOS
112AND00028	AVANTE CLARO SC	J92153634	BIEN PAGÁ PRIMERA	MÁLAGA			-FALTA: Las declaraciones responsables de no estar incurso en algunos de los casos de inadmisión de solicitudes art. 10 Reglamento FEMP (UE)508/2014 de los otros dos socios de la Sociedad civil. Apto. 15.2. j) CR. -FALTA: Acreditación de ser PYME. Apto. 15.2. i) C.R.	

Se añade lo siguiente:

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF/ DNI/ NIE	BUQUE	PROVINCIA	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR O NO APORTADA			
					DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER GENERAL	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PROYECTO	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS Y CRITERIOS	OTROS DOCUMENTOS
112AND00028	AVANTE CLARO SC	J92153634	BIEN PAGÁ PRIMERA	MÁLAGA	-FALTA : una ofertas más de diferentes proveedores. Apto. 15.2.f) C. R. -Justificación exención IVA en facturación proforma.		-FALTA: Las declaraciones responsables de no estar incurso en algunos de los casos de inadmisión de solicitudes art. 10 Reglamento FEMP (UE)508/2014 de los otros dos socios de la Sociedad civil. Apto. 15.2. j) CR. -FALTA: Acreditación de ser PYME. Apto. 15.2. i) C.R. -FALTA: Certificación emitida por técnico competente de que con las inversiones no se aumenta la detección de pesca. Apto. 15.2.h) C.R.	

Salvo dichas dos correcciones del citado "Requerimiento conjunto de subsanación documental previo a la Propuesta definitiva de Resolución" para esta línea de ayudas, de 30 de marzo de 2021, el resto de las condiciones establecidas en el mismo, permanece sin modificaciones.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ESTRUCTURAS PESQUERAS Y ACUÍCOLAS
Fdo: Rosa María Villarías Molina.